



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Secretaría Técnica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Registro N° 028 -2024-GR CUSCO/GERAGRI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cusco, **01 JUL 2024**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Informe N° 14-2022-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST; Informe N° 311-2021-GRC/GERAGRI-AO; Informe N° 262-2021-GR CUSCO/GERAGRI/SGPARN-CMAP.

RESUELVE:

Que, mediante Informe N° 311-2021-GRC/GERAGRI-OA, la Oficina de administración de la GERAGRI, solicita que el presente expediente sea derivado a la oficina de la Secretaría Técnica, para deslindar responsabilidades del uso inadecuado de los tractores de la Agencia Agraria de Espinar.

Que, mediante Informe N° 14-2022-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST; de fecha 09-02-2022; la Secretaría Técnica de la GERAGRI, concluye que existe mérito para dar inicio a una investigación y establecer responsabilidades sobre uso inadecuado de tractores de la Agencia Agraria de Espinar; contra el Ing. Rodolfo Visaga Alvarez ex Director de la Agencia Agraria de Espinar y el TAP. Jose Mamani Agüero responsable de maquinaria agrícola, pese haber sido notificados no ha presentado evidencias del mantenimiento realizado a los dos tractores, y la falta de concordancia en los informes presentados con respecto al mantenimiento de los tractores agrícolas de la Agencia Agraria de Espinar, según informe alcanzado a la GERAGRI donde evidencia la falta de relación en las horas muertas que horas trabajadas que amerita investigación.

Que, mediante Informe N° 262-2021-GR CUSCO/GERAGRI/SGPARN-CMAP; presentado por el TEC. Santos Quispe Quispe coordinador de maquinaria agrícola y pesada de la GERAGRI, donde indica que las horas trabajadas del tractor DEUZTFARH y las captaciones reportadas según el informe no guarda relación en vista que según el cuadro mostrado existe más horas muertas que trabajadas, por lo que Agencia Agraria de Espinar tuvo la obligación de reportar las horas de funcionamiento no reportados como no trabajados, por lo que analizando dichos informes, el próximo mantenimiento los tractores recién se debió ejecutar el mes de octubre o noviembre del año 2021, sin embargo el 28 de octubre de año 2021, el tec. Santos Quispe Quispe viajó a la Agencia Agraria de Espinar y se dio con la sorpresa que el mantenimiento de los tractores ya se habían realizado, y que el director y el personal encargado no ha presentado evidencia de dicho mantenimiento, existe contradicción.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Secretaría Técnica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según declaración del Señor Técnico José Huamani Agüero, afirma que si tenía conocimiento sobre la captaciones reportadas donde no guardan relación las horas trabajadas por el tractor, ósea que existe más horas muertas que trabajadas, estas diferencias si se ha recaudado mas no dio recibo de estas horas, por lo que aclaro que dicho ingreso se gastó en el mantenimiento del tractor y el pintado de la Agencia Agraria de Espinar, estos gastos ascendieron al monto de 7 mil soles, cuyo monto fue recaudado de las horas faltantes, y que lo realizo por disposición y ordenes del Ing. Rodolfo Visaga Alvarez.

Que, de acorde con el Artículo 111 del Decreto Supremo No 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley No 30057 Ley del Servicio Civil, los servidores nominados en la presente Resolución Administrativa, puedan ejercer su derecho de defensa, para lo cual deben formular su descargo al órgano instructor en un plazo de cinco (05) días hábiles.

Que, el órgano instructor competente para las investigaciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario y responsable de las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria, de conformidad con el literal b) Artículo 93.1, Decreto Supremo No 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, en uso de facultades y atribuciones conferidas por Resolución Gerencial No 0212-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 13 de mayo 2024, y el ROF-2020, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional No 176-2020-GR/CR/GR-CUSCO, Art.407,inc.H

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario al Ing. Rodolfo Visaga Álvarez ex Director y el TAP. José Mamani Agüero, trabajador de la Agencia Agraria de Espinar.

ARTICULO SEGUNDO. - Los señores nominados en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, podrán formular el descargo personal por escrito dentro del plazo de cinco (05) días hábiles y acceder al Informe de Acción de Oficio Posterior No 040-2022-OCI/5337-AOP, del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco y otros documentos para ejercer su derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a los servidores nominados en el Artículo Primero a través del Área de Transcripciones y las dependencias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Oficina de Administración

Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR